



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

3 1 5

1 6 SEP 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "JAPIO GARCES & CIA SCA" RNSC-113-22

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

✍

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD "JAPIO GARCES & CIA SCA" RNSC-113-22

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No.20227570012192 del 21 de julio de 2022, la señora **ANA CECILIA ULLOA VELASCO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.38.438.863, en calidad de Representante Legal de la sociedad **JAPIO GARCES & CIA S C A**, identificada con NIT 890929088-5, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**JAPIO GARCES & CIA SCA**", a favor de los predios denominados:

- "Hacienda Japio Caloto", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.124-23368, ubicado en la vereda El Guasimo Caicedo, del municipio de Caloto, departamento de Cauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 18 de Julio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto y verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 13 de septiembre de 2022.
- "Lote de Terreno "Hacienda Japio - Santander"", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.132-56996, ubicado en la vereda Japio, del municipio de Santander de Quilichao, departamento de Cauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 18 de Julio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao y verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 13 de septiembre de 2022.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cali, se tiene que la actual solicitud es elevada por la señora **ANA CECILIA ULLOA VELASCO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.38.438.863, en calidad de Representante Legal de la sociedad **JAPIO GARCES & CIA S C A**, identificada con NIT 890929088-5, y en tal sentido se encuentra legitimada para presentar la solicitud de los predios denominados "Hacienda Japio Caloto", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.124-23368; y "Lote de Terreno "Hacienda Japio - Santander"", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.132-56996, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**JAPIO GARCES & CIA SCA**".

II. Derecho de dominio

De acuerdo con el análisis jurídico de los Certificados de Tradición y Libertad aportados por la solicitante del registro, se verificó que la sociedad **JAPIO GARCES & CIA S C A**, identificada con NIT 890929088-5, ostenta la titularidad del derecho real de dominio de los predios denominados "Hacienda Japio Caloto", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.124-23368; y "Lote de Terreno "Hacienda Japio - Santander"", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.132-56996.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD "JAPIO GARCES & CIA SCA" RNSC-113-22

III. Limitaciones al Dominio

De acuerdo con el análisis jurídico de los Certificados de Tradición y Libertad aportados por el solicitante del registro, se evidenció lo siguiente:

1. En el folio de matrícula inmobiliaria No.124-23368 verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 13 de septiembre de 2022, la siguiente anotación que limita el dominio, tal y como se describe a continuación:

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-12-2010 Radicación: 2010-124-6-1638

Doc: ESCRITURA 2933 DEL 2010-12-11 00:00:00 NOTARIA ONCE DE CALI VALOR ACTO: \$2.000.000

ESPECIFICACION: 0351 SERVIDUMBRE DE AGUA PASIVA A FAVOR DE LA HACIENDA LA CAMPIA(132-45779) (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD JAPIO GARCES Y CIA S.C.A. NIT. 8909290885

A: SOCIEDAD GARCES EDER Y CIAS.C.A. NIT. 8903209101

De acuerdo con lo anterior y con el fin de poder identificar la extensión de cada una de las servidumbres, características específicas y para evaluar la **posesión real y efectiva** sobre el predio objeto de registro, se requiere al solicitante allegar las siguientes escrituras públicas con sus respectivos anexos de protocolización:

1. Escritura Pública No.2933 del 11/12/2010 de la Notaría 11 de Cali o en la que se pueda identificar la extensión de la servidumbre que se evidenció en el folio de matrícula inmobiliaria No.124-23368.

Cabe resaltar que de acuerdo con inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

IV. Área objeto de la solicitud.

Que una vez revisado el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **ANA CECILIA ULLOA VELASCO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.38.438.863, en calidad de Representante Legal de la sociedad **JAPIO GARCES & CIA S C A**, identificada con NIT 890929088-5, se indicó como área total a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**JAPIO GARCES & CIA SCA**", a favor de los predios denominados "Hacienda Japio Caloto", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.124-23368; y "Lote de Terreno "Hacienda Japio - Santander"", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.132-56996, será un total de **508,33 hectáreas**.

Conforme lo anterior, es importante mencionar que en la Sección "Cabida y Linderos", de los Certificados de Tradición y Libertad, no se describen los linderos de los predios a registrar, sin embargo, el solicitante del registro adjuntó dentro la documentación que allegó para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**JAPIO GARCES & CIA SCA**", la escritura pública No.1.184 del 12 de junio de 2010 de la Notaría Once de Cali, donde se describen los linderos de los predios objeto de registro, cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

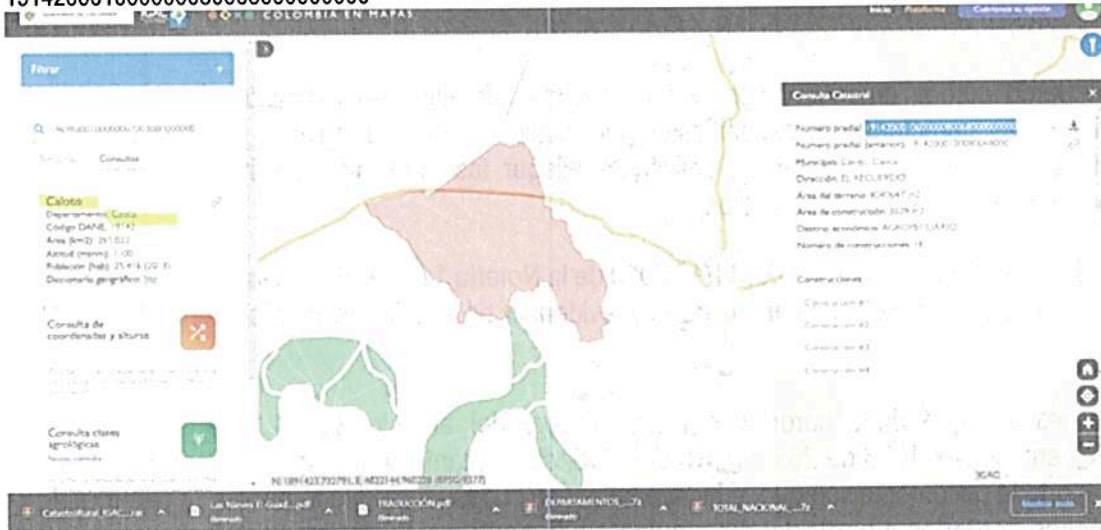
8

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD "JAPIO GARCÉS & CIA SCA" RNSC-113-22

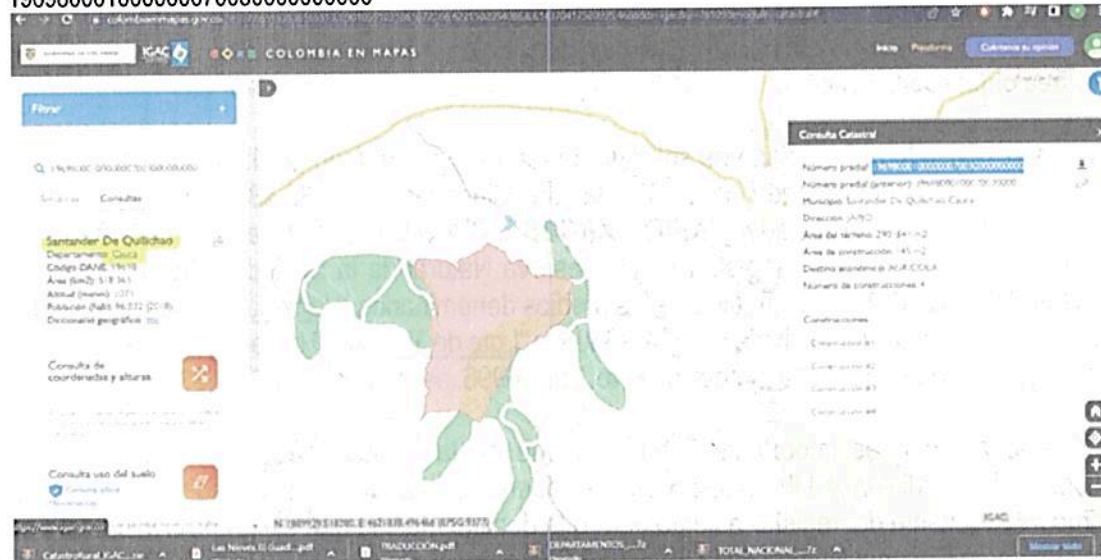
Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenció lo siguiente:

- El solicitante allegó los Certificados de tradición y libertad de los predios denominados "HACIENDA JAPIO CALOTO" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.124-23368, el cual relaciona la cédula catastral 191420001000000080068000000000 y un área de 404,0000 ha; y "LOTE DE TERRENO "HACIENDA JAPIO – SANTANDER" con un área de 483,0000 y cédulas catastrales 196980001000000070033000000000,196980001000000070031000000000,196980001000000070032000000000, 196980001000000070033000000000. En este último se evidenció que es un englobe de cuatro (4) predios (FMI 132-56993 - 132-56994 - 132-56995 - 132-56880) donde se generó el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.132-56996.
- El solicitante allegó cartografía en formato análoga con fuente IGAC. Se realizó la verificación de cada una de las cédulas catastral en el Geoportal, evidenciando que éstas están directamente relacionadas, tal como se muestra a continuación:

191420001000000080068000000000



196980001000000070033000000000



POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD "JAPIO GARCES & CIA SCA" RNSC-113-22

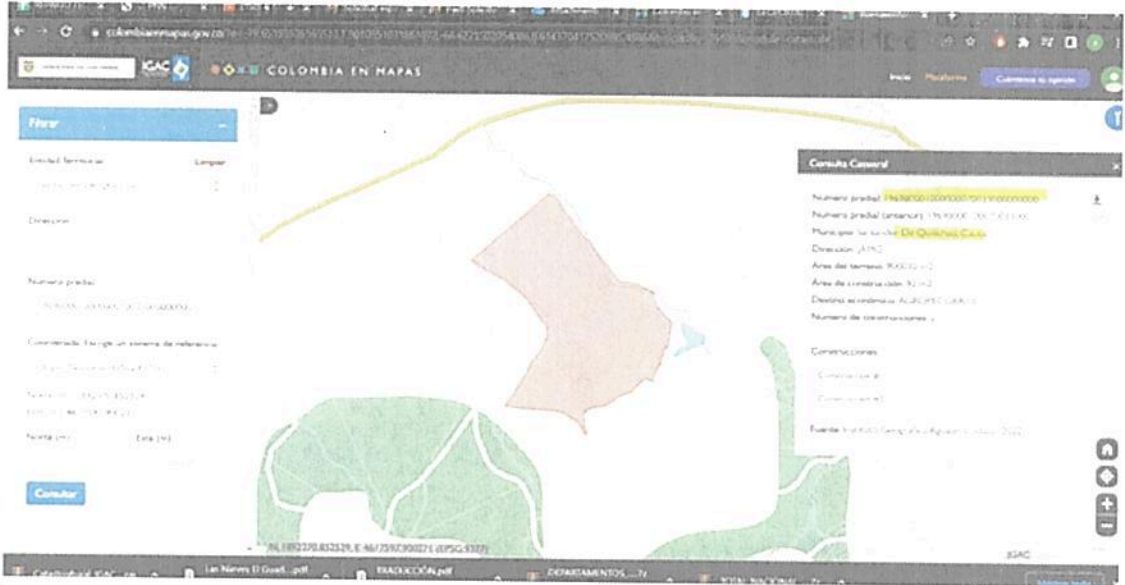
196980001000000070031000000000



196980001000000070032000000000



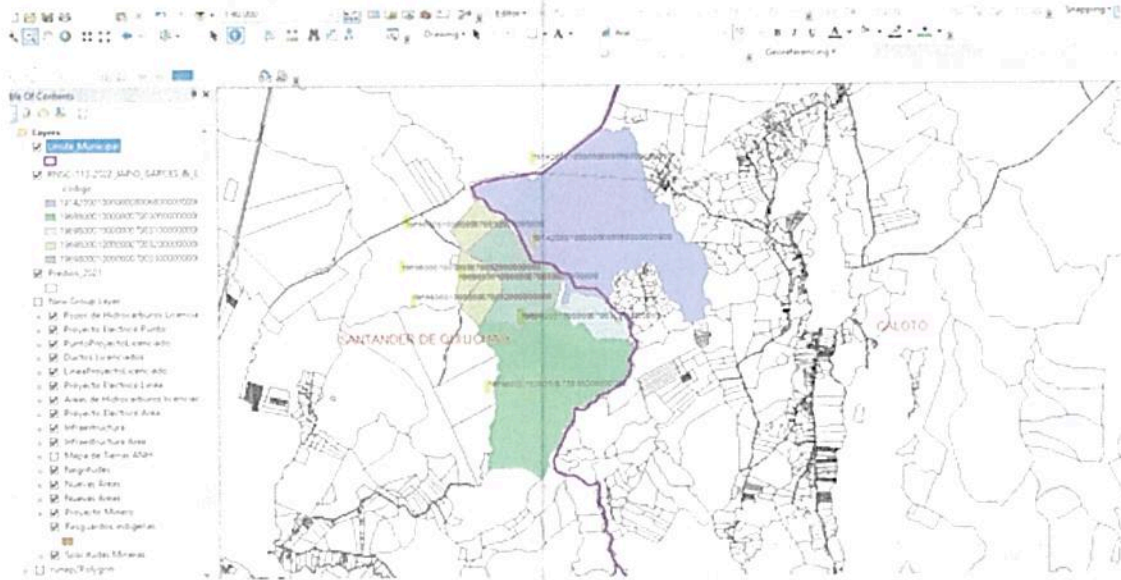
196980001000000070033000000000



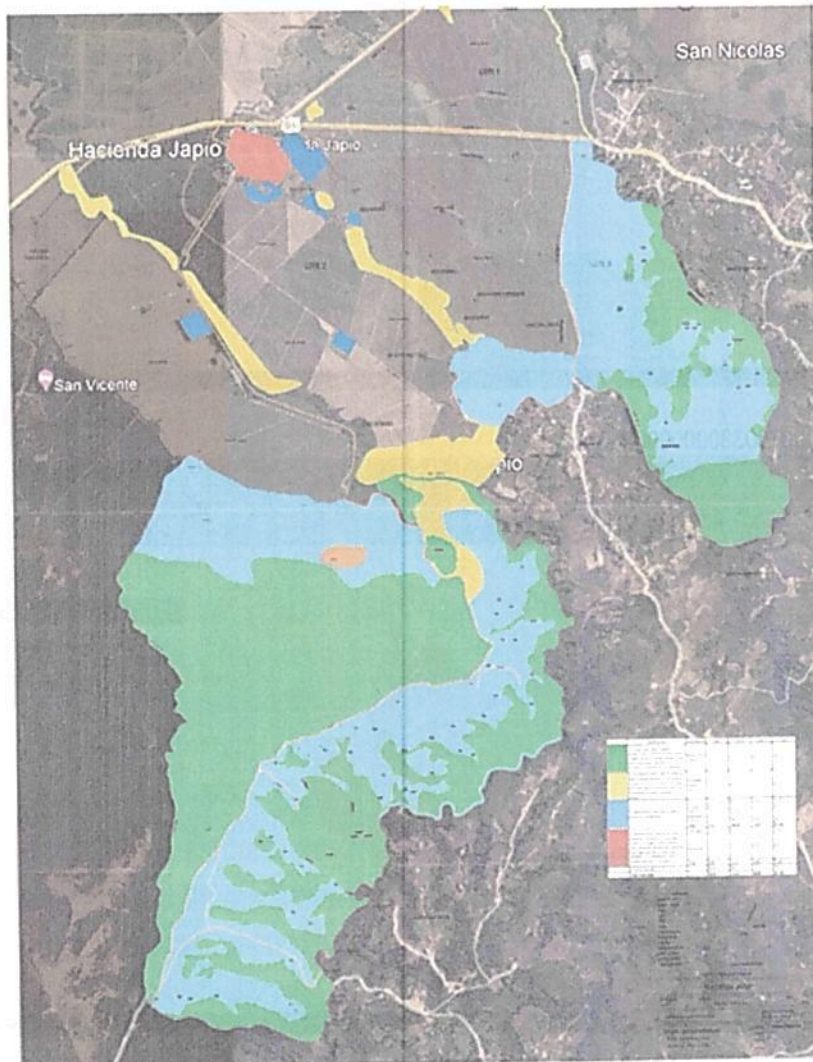
8

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD "JAPIO GARCES & CIA SCA" RNSC-113-22

- Se toma de la base de catastro 2021 los predios y se extraen los polígonos de los predios objeto de registro, en la cual se evidenció que estos tienen correspondencia espacial y son colindantes, tal y como se relaciona a continuación:



- El usuario allegó mapa de zonificación donde se relacionó como área 508,33ha, la misma extensión que registró en el formato de solicitud de registro:



POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD "JAPIO GARCES & CIA SCA" RNSC-113-22

- Se calculó el área de zonificación en sistema de referencia CTM-12 quedando un total de 462,8768ha, distribuidas por predio, de la siguiente manera:

Predio	Zonificaci	Area_ha	Subtotal ha	Total ha
HACIENDA JAPIO CALOTO	Zona de Conservación	32,9448	134,7135	462,8768
	Zona de Agrosistemas	79,0703		
	Zona de Amortiguación y Manejo Especial	17,5189		
	Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	5,1796		
LOTE DE TERRENO "HACIENDA JAPIO - SANTANDER	Zona de Agrosistemas	125,0079	328,1633	
	Zona de Conservación	186,4002		
	Zona de Amortiguación y Manejo Especial	14,9364		
	Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,8189		

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

V. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD "JAPIO GARCES & CIA SCA" RNSC-113-22

2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "JAPIO GARCES & CIA SCA", a favor de los predios denominados "Hacienda Japio Caloto", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.124-23368, ubicado en la vereda El Guasimo Caicedo, del municipio de Caloto, departamento de Cauca y "Lote de Terreno "Hacienda Japio - Santander"", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.132-56996, ubicado en la vereda Japio, del municipio de Santander de Quilichao, departamento de Cauca; solicitud elevada por la señora **ANA CECILIA ULLOA VELASCO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.38.438.863, en calidad de Representante Legal de la sociedad **JAPIO GARCES & CIA S C A**, identificada con NIT 890929088-5, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la señora **ANA CECILIA ULLOA VELASCO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.38.438.863, en calidad de Representante Legal de la sociedad **JAPIO GARCES & CIA S C A**, identificada con NIT 890929088-5, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Escritura Pública No.2933 del 11/12/2010 de la Notaría 11 de Cali.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez el solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Caloto**, a la **Alcaldía de Santander de Quilichao - Cauca** y a la **Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez el solicitante allegue la información requerida, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD "JAPIO GARCES & CIA SCA" RNSC-113-22

conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a la señora **ANA CECILIA ULLOA VELASCO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.38.438.863, en calidad de Representante Legal de la sociedad **JAPIO GARCES & CIA S C A**, identificada con NIT 890929088-5, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SEXTO.- El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Lina Constanza Vargas Bravo - Abogada WWF - GTEA
Revisión Cartográfica: Arlenson Pelaes Contreras - Cartógrafo WWF - GTEA
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 113-22 "JAPIO GARCES & CIA SCA"

